

RAD: 110013103004202200503
RECURSO DE REPOSICION

AUTO RESUELVE REPOSICIÓN
RAD. 110013103004202200503

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición en contra del auto de fecha 3 de marzo del 2023 y 25 de septiembre del 2023.

El objeto del recurso es que se revoquen las referidas providencias por haberse subsanado la demanda en tiempo, se corrija el auto que rechazo la demanda del 14 de abril del 2023.

Surtido el trámite respectivo de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 2022, este despacho procede a resolver bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 318 del CGP., prevé el recurso de reposición como el mecanismo judicial que procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.

Es evidencia en el presente asunto; por auto notificado por estado del 30 de enero del 2023, se inadmitió la demanda, debía ser subsanada en el término de cinco días

En providencia de fecha 3 de marzo del 2023 -pdf 10-, se indicó que en el término de ejecutoria de dicha providencia debía subsanarse la demanda en lo contenido en dos numerales que allí se describieron.

Notificada por estado del 6 de marzo del 2023, el accionante tenía hasta el día 9 de marzo para subsanar las falencias allí indicadas; nótese que en el auto se indicó que dentro del término de ejecutoria y a voces del artículo 302 del Código General del Proceso se prevé "*...Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas,*"

Según se observa en el Pdf 11, la subsanación se aportó a este despacho el día 13 de marzo del 2023, la cual es a todas luces fuera del termino concedido en auto notificado por estado del 6 de marzo.

Basta lo anterior, para mantener las providencias objeto de reproche, por lo que este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RAD: 110013103004202200503
RECURSO DE REPOSICION

RESUELVE:

1. **NO REVOCAR** el auto de fecha 3 de marzo y 25 de septiembre del 2023.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

